



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 099 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 21 JUL. 2022

**VISTOS:** El escrito con N° SISGEDO 02027020 y REG. DOC. N° 01244877 de fecha 30 de mayo del 2022 presentadas por los señores **GEOVANA CONDE CHIRITO**, DNI 15724592 - RUC 10157245924, **RICHARD FRANCO GONZALES BERASTEIN**, DNI 42250432 - RUC 10422504325, **DENNIS BRUNO GONZALES BERASTEIN**, DNI 44498946 - RUC 10444989462, **JULIO GABRIEL GONZALES CONDE**, DNI 73038411 - RUC 10730384110 y **LUIS SANTIAGO GONZALES CONDE**, DNI 73038407 - RUC 10730384071, en calidad de herederos del señor **CÉSAR GABRIEL GONZÁLES MIRANDA** y las Resoluciones Directorales Regionales N° 0157-2018-GRA-GRDE/ DIREPRO del 22 de junio del 2017 y N° 176-2021-GRA-GRDE/DIREPRO del 15 de octubre del 2021, el Informe N° 071-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP del Área de Extracción y Procesamiento y el Informe Legal N° 080-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/AL-IPSA; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0157-2018-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 22 de Junio del 2017, se otorga por el plazo de un (1) año calendario, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, licencia de operación al señor **CÉSAR GABRIEL GONZÁLES MIRANDA**, para la operación de su planta de procesamiento artesanal, ubicada a la altura de la Carretera Panamericana Norte Km. 393 - 394 del distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, para desarrollar la actividad de procesamiento de Abono Orgánico: lctiocompost, Humus y Biol a base de residuos hidrobiológicos y otros, empleando técnicas simples con predominio del trabajo manual, con las siguientes capacidad de producción: Abono lctiocompost: 200 TM/mes; Abono Humus: 150 TM/mes y Abono Biol: 5,000 galones;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 187-2018-GRA-GRDE/ DIREPRO del 22 de Agosto del 2018, se rectifica el error material consignado en la en el año de emisión de la Resolución Directoral Regional N° 0157-2018-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 22 de Junio del 2017, al considerar el año 2017; siendo lo correcto el año de emisión el 2018, error subsanado de oficio por la administración, de acuerdo a lo señalado en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS aprobado mediante 26 de Marzo del 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 022-2020-GRA-GRDE/ DIREPRO de fecha 03 de julio del 2020, se dispone renovar por el plazo de un (1) año calendario, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral Regional, la licencia otorgada al señor **CÉSAR GABRIEL MIRANDA GONZÁLES**, mediante la Resolución Directoral N° 157-2018-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 22 de junio del 2018 y rectificadas mediante la Resolución Directoral Regional N° 157-2018-GRA-GRDE/DIREPRO del 22 de agosto del 2018, para la operación de una planta de procesamiento artesanal, ubicada a la altura de la Carretera Panamericana Norte Km. 393 - 394 del distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, para desarrollar la actividad de procesamiento de Abono Orgánico: lctiocompost, Humus y Biol a base de residuos hidrobiológicos y otros, empleando técnicas





simples con predominio del trabajo manual, con las siguientes capacidad de producción: Abono lctiocompost: 200 TM/mes; Abono Humus: 150 TM/mes y Abono Biol: 5000 galones;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral Regional N° 148-2021-GRA-GRDE/ DIREPRO de fecha 26 de julio del 2021, se dispone: Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 022-2020-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 03 de julio del 2020, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** Renovar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral Regional, licencia otorgada al señor **CÉSAR GABRIEL MIRANDA GONZALES**, mediante la Resolución Directoral N° 157-2018-GRA-GRDE/ DIREPRO de fecha 22 de junio del 2018 y rectificada mediante la Resolución Directoral Regional N° 187-2018-GRA-GRDE/DIREPRO del 22 de agosto del 2018, para la operación de una planta de procesamiento artesanal, ubicada a la altura de la Carretera Panamericana Norte Km. 393 - 394 del distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, para desarrollar la actividad de procesamiento de Abono Orgánico: lctiocompost, Humus y Biol a base de residuos hidrobiológicos y otros, empleando técnicas simples con predominio del trabajo manual, con las siguientes capacidades de producción: Abono lctiocompost: 200 TM/mes., Abono Humus: 150 TM/mes y Abono Biol: 5000 galones;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 176-2021-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 15 de octubre del 2021, se resuelve modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 022-2020-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 03 de julio del 2020 y modificado mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral Regional N° 148-2021-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 26 de julio del 2021, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** Renovar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral Regional, la licencia de operación otorgada al señor **CÉSAR GABRIEL GONZALES MIRANDA**, mediante la Resolución Directoral N° 157-2018-GRA-GRDE/ DIREPRO de fecha 22 de junio del 2018 y rectificada mediante la Resolución Directoral Regional N° 187-2018-GRA-GRDE/DIREPRO del 22 de agosto del 2018, para la operación de una planta de procesamiento artesanal, ubicada a la altura de la Carretera Panamericana Norte Km. 393 - 394 del distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, para desarrollar la actividad de procesamiento de Abono Orgánico: lctiocompost, Humus y Biol a base de residuos hidrobiológicos y otros, empleando técnicas simples con predominio del trabajo manual, con las siguientes capacidades de producción: Abono lctiocompost: 200 TM/mes, Abono Humus: 150 TM/mes y Abono Biol: 5000 galones;

Que, mediante el escrito del Visto los señores: **GEOVANA CONDE CHIRITO, RICHARD FRANCO GONZALES BERASTEIN, DENNIS BRUNO GONZALES BERASTEIN, JULIO GABRIEL GONZALES CONDE y LUIS SANTIAGO GONZALES CONDE**, en calidad de herederos del señor **CÉSAR GABRIEL GONZÁLES MIRANDA**, solicitan la transferencia de la licencia de operación de otorgada mediante las Resoluciones Directorales Regionales arriba señaladas; habiendo presentado el Acta de Protocolización en la sucesión intestada de don **CÉSAR GABRIEL GONZALES MIRANDA** seguida por don **RICHARD FRANCO GONZALES BERASTEIN**, y en representación y a favor de los demás herederos, de acuerdo a lo señalado en los artículo 51° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

Que, mediante el artículo 51° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2001-PE – Transferencia de la Licencia de Operación, dispone "Durante la vigencia de la licencia para la operación de cada planta de procesamiento, la transferencia en propiedad o cambio de posesión del establecimiento industrial pesquero, conlleva la transferencia de dicha licencia en los mismo términos y condiciones en que fue otorgada";

Que, de la evaluación efectuada al pedido presentado por los herederos y de acuerdo a la Sucesión Intestada Definitiva cuyo título fue presentada el día 11 de junio del 2021 a las







# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 99 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 21 JUL. 2022

12:57:08 PM horas bajo el número 2021-01521313 del Tomo Diario 2053, inscrita en la Partida N° 11035748 de la ZONA REGISTRAL N° VII -SEDE HUARAZ, OFICINA REGISTRAL CASMA; por lo que resulta necesaria la transferencia de la licencia de operación a favor de los herederos del señor **CÉSAR GABRIEL GONZALES MIRANDA**, así como también de acuerdo a la inspección técnica efectuada el 17 de junio del 2022, se ha verificado que el establecimiento pesquero artesanal se encuentra operativo y que cuenta con la capacidad de producción: Abono Ictiocompost: 200 TM/mes., Abono Humus: 150 TM/mes y Abono Biol: 5000 galones;

Estando a lo informado por el Área de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe N° 071-2022-GRA-GRDE/ DIREPRO/DIPES/AEyPP y con el Informe Legal N° 080-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/AL-IPSA y con la visación correspondiente del Área de Extracción y Pocesamiento Pesquero, de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento Estratégico y de la Asesora Legal de esta Dirección Regional de la Producción, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 038-2002-PE, la Resolución Ministerial N° 491-PE el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral Regional N° 0157-2018-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 22 de junio del 2018, modificada y rectificadas mediante las Resoluciones Directorales Regionales N° 187-2018-GRA-GRDE/DIREPRO del 22 de agosto del 2018, N° 022-2020-GRA-GRDE/DIREPRO del 03 de Julio del 2020, N° 148-2021-GRA-GRDE/DIREPRO del 26 de julio del 2021 y N° 176-2021-GRA-GRDE/DIREPRO del 15 de octubre del 2021, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

**Artículo 1°.-** Otorgar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral Regional, licencia a los señores: **GEOVANA CONDE CHIRITO, RICHARD FRANCO GONZALES BERASTEIN, DENNIS BRUNO GONZALES BERASTEIN, JULIO GABRIEL GONZALES CONDE y LUIS SANTIAGO GONZALES CONDE**, para la operación de una planta de procesamiento artesanal, ubicada a la altura de la Carretera Panamericana Norte Km. 393 - 394 del distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, para desarrollar la actividad de procesamiento de Abono Orgánico: Ictiocompost, Humus y Biol a base de residuos hidrobiológicos y otros, empleando técnicas simples con predominio del trabajo manual, con las siguientes capacidades de producción:

Abono Ictiocompost: 200 TM/mes.  
Abono Humus: 150 TM/mes  
Abono Biol: 5000 galones;

**Artículo 2°.** - Los señores: **GEOVANA CONDE CHIRITO, RICHARD FRANCO GONZALES BERASTEIN, DENNIS BRUNO GONZALES BERASTEIN, JULIO GABRIEL**



**GONZALES CONDE y LUIS SANTIAGO GONZALES CONDE**, deberán operar su planta de procesamiento artesanal con sujeción a las normas legales y reglamentarias de ordenamiento pesquero, así como las relativas a la preservación del medio ambiente y sanidad que garanticen el desarrollo sostenible de la actividad pesquera.

**Artículo 2°.-** Transcribese la presente Resolución Directoral Regional al interesado, las Direcciones Generales de Pesca Artesanal, de Pesca de Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -**SANIPES**, a Gerencia de Desarrollo Económico de la Región Ancash.

Regístrese y comuníquese,

  
**Ing° EMILIO PABLO CORDERO SILVA**

Director Regional de Producción  
Región Ancash

